22638/2024/CA1 “ARAUCO ARGENTINA SA (TF 34586903-A) c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Buenos Aires, de marzo de 2025.

Y VISTOS:

Que, en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia de la cuestión en debate -amparo por mora-; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada durante el trámite de este proceso ante el tribunal fiscal, corresponde **ELEVAR a la suma de $465.052 –equivalente a la cantidad de 7 UMA–,** los honorarios regulados a favor del doctor Rufino Beccar Varela, quien se desempeñó como letrado apoderado en la defensa de la parte actora (arts. 16, 19, 29, 44 *in fine*, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; Resol. SGA Nº 3495/24).

Se deja constancia que la regulación que antecede deberá cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación del profesional interviniente frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE.***

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORAN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 06/03/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#39614372#446444185#20250306101755866